



Alumno: Paola Monserrat Alfaro Ballinas

Profesor: Gladis Adilene Hernández López

Materia: derecho de la familia y la mujer

Actividad: cuadro sinóptico

Grado: quinto cuatrimestre

Grupo: A

Comitán de Domínguez Chiapas, 22 de enero del 2021

Derecho De Familia

Es el elemento natural y fundamental de la sociedad, que como constitucionalmente se establece, requiere de protección al igual que su integrantes; esto en atención y provecho de los individuos que la conforman, cumpliendo así con la función social que le corresponde

El derecho de familia se refiere a las normas de orden público e interés social que regulan y protegen a la familia y a sus integrantes, así como su organización y desarrollo integral, sobre la base del respeto a los derechos de igualdad, no discriminación y respeto a la dignidad humana

Clases de familia

- Nuclear: grupo de parientes integrado por los progenitores, es decir, el padre y la madre y sus hijos.
- Monoparental: se integra por uno solo de los progenitores: la madre o el padre, y los hijos.
- Extensa: conformada por los abuelos, los padres, los hijos, los tíos y los primos.
- Ensamblada: familias integradas por familias reconstituidas, por dos familias monoparentales

Relaciones familiares

Conjunto de deberes, derechos y obligaciones que existen y son exigibles, en razón de los vínculos jurídicos generados por el derecho, entre los integrantes de la familia

Contenido del derecho de familia

Estará determinado por las relaciones que se establezcan entre sus miembros, es decir, entre los sujetos del derecho familiar

- Sujetos del derecho:
- matrimonio, divorcio, concubinato
 - parentesco, derechos, deberes y obligaciones
 - menores, incapacitados y protecciones

Régimen de la comunidad universal de bienes y deudas

En este régimen todos los bienes, tanto los llevados al matrimonio como los adquiridos por ambos durante la vigencia del matrimonio, tienen el carácter de comunes, responden por las deudas contraídas tanto por el marido como por la mujer, y los bienes existentes al término del régimen después de cubierto el pasivo, se dividen por igual entre los dos cónyuges

Régimen de separación de patrimonios

Consiste en que cada cónyuge hace suyo tanto los bienes que lleva al matrimonio como los que adquiere durante la vigencia de este por cualquier título, así como los frutos de uno u otro, y en ese mismo sentido asume sus propias deudas, y no tiene derecho cuando fenece el régimen matrimonial, a ninguna participación en los bienes del otro cónyuge

Régimen de separación de patrimonios

Lo que caracteriza al régimen de separación de patrimonios no solo es que cada cónyuge conserva la propiedad de sus bienes, sino que también conserva la administración y disposición de los mismos

Régimen de separación antes del matrimonio

Deberán otorgar escritura pública bajo sanción de nulidad e inscribir en el registro personal, comenzando a producir efectos el régimen de separación cuando se celebre el matrimonio.